

30 de Junio 1772

58



...nos noivocant al a la insurreccion con-
...a autorizar los particulares a la insurreccion con-
...tra la autoridad legitima, y a depurar las Regalias de
...la Corona, y el buen nombre de los que por su ofi-
...cio las defendan, y estan obligados a sostenerlas,
...encaminados directamente a renovar disputas entre
...el Imperio, y el Sacerdocio; saltándose en el

DON CARLOS, POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Si-
ciliias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Tole-
do, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de
Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de
Jaen, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A los Presi-
dentes, y Oidores de nuestras Audiencias, y Chanci-
herias, y à todos los Corregidores, Asistente, Gover-
nadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros Jue-
ces, Justicias, y Personas de qualquier estado, con-
dicion, y preeminencia que sean, de todas las Ciudades,
Villas, y Lugares de estos nuestros Reynos, asi de Rea-
lengo, como de Señorío, Abadengo, y Ordenes, salud,
y gracia: Ya sabeis que por Provision del nuestro Con-
sejo de diez y seis de este mes se os mandó recojer à
Mano Real de qualesquiera personas, en quien se halla-
sen, impresos, ò manuscritos, los Egemplares de unas
Cartas, ò Representaciones con el titulo de LA VERDAD
DESNUDA, propuesta por Don Francisco de Alba, Pres-
bytero, esparcidos subrepticamente en esta Corte, è
impresos sin las licencias necesarias: y haviendose exa-
minado posteriormente en el nuestro Consejo el con-
texto de las referidas Cartas, teniendo presente lo ex-
puesto por nuestros Fiscales, se han encontrado en ellas
especies dislocadas, y un language à proposito para in-
fundir el Fanatismo, y la sedicion, injuriando à la Ma-
gestad, y su Consejo con dicterios, y calumnias repre-
hensibles, dirigiendose à perturbar la tranquilidad pú-
bli-





blica, à autorizar los particulares à la insurreccion contra la autoridad legitima, y à deprimir las Regalías de la Corona, y el buen nombre de los que por su oficio las defienden, y estan obligados à sostenerlas, encaminandose directamente à renovar disputas entre el Imperio, y el Sacerdocio; faltandose en el contexto de dichos Libelos à la verdad, y à todo lo que dicta la moderacion, è inspira la Religion, y à lo mismo que la Santidad de Clemente XIV. encarga en su Encyclica à todo el Clero, respecto à la sumision debida à los Soberanos, y al egemplo que ha dado de no publicar los Procesos *in Cœna Domini*; por cuyas causas, y demás resultantes del Proceso, sin perjuicio del procedimiento contra los que resulten culpados; y para contener los daños que su lectura puede causar en los Fieles Vasallos de esta Corona, se acordó expedir esta nuestra Carta: Por la qual mandamos sean quemados todos los referidos impresos por mano del Verdugo en la Plaza pública; advirtiendole à todos los que los tengan, asi Eclesiasticos, como Seculares, los entreguen, como está mandado, dentro de tercero dia; pero si pasado dicho termino no lo cumplieren, se procederá contra ellos à lo que haya lugar, como complices, y auxiliadores de el Fanatismo, y espiritu sedicioso, que está brotando en dichos Libelos, haciendolo saber al Público en vuestros respectivos distritos, y Jurisdicciones por Vando que hareis fijar en los parages acostumbrados, para que llegue à noticia de todos, y de ello no puedan alegar ignorancia; dando para todo las demás Ordenes, y Providencias que correspondan: Que asi es nuestra voluntad; y que al traslado impreso de esta nuestra Carta, firmado de Don Antonio Martinez Salazar, nuestro Secretario, Contador de Resultados,

tas , y Escribano de Camara mas antiguo, y de Go-
vierno del nuestro Consejo , se le dé la misma fé , y
credito que à su original. Dada en Madrid , à treinta
de Junio de mil setecientos setenta y dos años. = El
Conde de Aranda. = Don Pedro Josef Valiente. = Don
Fernando de Velasco. = Don Antonio de Veyan. = Don Jo-
sef de Contreras. = Yo Don Antonio Martinez Salazar,
Secretario del Rey nuestro Señor , su Contador de Re-
sultas , y Escribano de Camara , la hice escribir por
su mandado , con acuerdo de los de su Consejo. = Regis-
trada. = Don Nicolas Verdugo. = Teniente de Chanciller
Mayor. = Don Nicolas Verdugo. =

Es copia de la original , de que certifico.

*Don Antonio Martinez
Salazar.*